

Finca número	En catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada — m ²	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				D.	M.	H.
5.003	5	232	Cereal secano 4. ^a	2.609	Benedicta Alvarez López.—Notificaciones: Andrés Palacios Ruiz, Rodezno.	29	6	18
5.004	5	233	Cereal secano	1.646	Eugenio Arnáez Muga, Ollauri.	29	6	10,45
5.005	5	234	Cereal secano 3. ^a	2.517	María Cruz García Martínez, Ollauri.	29	6	13,15
5.006	5	235	Cereal secano 3. ^a	1.847	José Blanco Fernández, San Asensio.	29	6	11,45
5.007	5	240	Cereal secano	858	Juana Palacios Ruiz, Avenida Diputación, 2-6.º izda. Haro.	29	6	18,15
5.008	5	236	Erial.	740	Ayuntamiento de Gimileo, Gimileo.	29	6	12
5.009	5	237	Cereal secano 3. ^a	1.943	Francisco Ruiz Suso, Ollauri.	29	6	18,45
5.010	5	179	Cereal secano 3. ^a	1.988	Herederos de Pablo Galarreta, Apellaniz, Notificaciones: Formerio Irazola, Ollauri.	29	6	16
5.011	5	227	Cereal secano 3. ^a	3.390	Sara García Ruiz, General Franco, 52, Logroño.	29	6	18,30
5.012	5	202	Erial.	3.320	Ayuntamiento de Gimileo, Gimileo.	29	6	12
5.013	5	180	Viña secano 3. ^a	528	Rufino Soto Ruiz, Ollauri.	29	6	19,15
5.014	5	226	Viña secano 3. ^a	2.380	María Flor Sáenz Ruiz, Ollauri.	29	6	19,30
5.015	5	225	Cereal secano 3. ^a	1.794	Petra Bárcenas O. de Landazuri.—Notificaciones: Crescencio Pascual Bárcena, Tenerías, 12-4.º dcha. 2.º Haro.	29	6	9,30
5.016	5	224	Cereal secano 3. ^a	2.711	José María Ruiz Uribarrena, Ollauri.	29	6	19
5.017	5	223	Cereal secano 3. ^a	1.489	María Flor Sáenz Ruiz, Ollauri.	29	6	19,30
5.018	5	222	Cereal secano 3. ^a	704	Petra Bárcenas y O. de Landazuri.—Notificaciones: Crescencio Pascual Bárcenas, Tenerías, 12-4.º dcha. 2.º Haro.	29	6	9,30
5.019	5	221-b	Cereal secano 3. ^a	7.448	Arturo y Francisco del Campo Angulo, Rodezno.	29	6	12,45
5.020	5	211	Cereal secano 3. ^a	3.758	Arturo y Francisco del Campo Angulo, Rodezno.	29	6	12,45
5.020-1	5	—	Camino vecinal.	280	Dominio público.	—	—	—
5.021	5	256	Erial.	1.954	Ayuntamiento de Gimileo, Gimileo.	29	6	12
5.022	5	257	Cereal secano 3. ^a	218	Domingo Castillo Lezama, Briones.	29	6	12,15
5.023	5	210	Cereal secano 3. ^a	329	Félix Argudo García, Gimileo.	29	6	11
5.024	5	258-a, b, c	Cereal secano 3. ^a	4.560	Ricardo Abaurre Herrero de Tejada, Notificaciones: Marciano Villanueva Bañuelos, Briones.	29	6	11,30
5.025	5	260	Erial.	1.065	Ayuntamiento de Gimileo, Gimileo.	29	6	12
5.026	5	259	Cereal secano 2. ^a	3.595	Herederos de Julio Gil de la Cuesta.—Notificaciones: Gonzalo Gil de la Cuesta, Calvo Sotelo, 11-4.º izquierda, Logroño.	29	6	16,45
5.027	5	209	Cereal secano 1. ^a	2.605	María del Carmen Castillo Ollora, Gran Vía Carlos III, 11-3.º derecha, Sestao.	29	6	13
5.028	4	257	Cereal secano 2. ^a	856	José Antonio Ledesma Díaz, Briones.	29	6	17,30
5.028-1	4/5	—	Cava.	227	Dominio público.	—	—	—

MINISTERIO DE TRABAJO

13569

ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso - administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de julio de 1976, en el recurso contencioso - administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso - administrativo interpuesto por la "Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A." (C.E.P.A.N.S.A.), contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba de veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que acordó no ser procedente autorizar el cambio de la forma de pago de salario semanal por la mensual para el personal obrero de las Secciones de Tejidos y Extractora de Aceite de la factoría de Miraflores que la Empresa tiene en dicha capital, y contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de trece de julio de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en el "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín y José Gabaldón (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de marzo de 1977. — P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13570

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 106 la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-82, de clase I, presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.» de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-82, de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-82, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 13 y 15, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I.

2.º Cada bota de seguridad de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 106 de 2 de marzo de 1977. Bota de seguridad de clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de calzado